

**RECHAZA, DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LÍNEAS N° 1, 2 Y 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE TOLDOS, MESAS Y SILLAS PLEGABLES” ID 2735-167-LE22.**

**DECRETO DAM N°0158/2022**

**LO BARNECHEA, 12-09-2022**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Decreto DAM N° 0145 de 23 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada “Adquisición de toldos, mesas y sillas plegables”, siendo publicadas en el portal de Compras Públicas el 24 de agosto de 2022, bajo el ID 2735-167-LE22.
- b) Que, mediante Decreto DAM N° 0152, de 26 de agosto, se aprobaron las respuestas de la Licitación Pública denominada “Adquisición de toldos, mesas y sillas plegables” ID 2735-167-LE22 siendo publicadas en el portal de Compras Públicas con igual fecha.
- c) Que, en el plazo establecido en el numeral 3 de las Bases Administrativas Especiales, se efectuó la apertura de las ofertas con fecha 31 de agosto de 2022, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de la misma fecha, y según se detalla en la siguiente tabla:

N°	OFERENTE	RUT	ESTADO OFERTA
1	Comercial D & T Limitada.	76.530.504-7	Aceptada
2	Corporación Olarce SpA.	77.557.136-5	Aceptada
3	Fitness Coaching SpA.	77.515.463-2	Aceptada
4	Inmobiliaria Innova SpA	76.924.082-9	Rechazada
5	Lefi SpA.	77.324.357-3	Aceptada
6	Melman SpA.	96.882.140-7	Aceptada
7	Ivonne Belén Díaz Ampuero	15.435.420-4	Aceptada
8	Sociedad Comercializadora y Publicitaria Ayala SpA.	76.386.102-3	Aceptada

- d) Que, los miembros de la Comisión Evaluadora suscribieron la respectiva declaración jurada, donde señalan no tener conflictos de intereses o inhabilidades para ser integrantes de esta comisión.
- e) Que, la Comisión Evaluadora se constituyó el 02 de septiembre de 2022, suscribiendo el 05 de septiembre de 2022 el Acta de Evaluación N°400, la que contiene la propuesta de rechazar la oferta del proveedor Inmobiliaria Innova SpA, Rut 76.924.082-9, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

OFERENTE	RUT	MOTIVO DEL RECHAZO
Inmobiliaria Innova SpA.	76.924.082-9	El oferente no adjunta "Anexo N°3 Oferta Económica y Plazo de Entrega" declarado como ESENCIAL en el numeral 5.2 del Decreto DAM N° 145. De conformidad al numeral 5.3 inciso segundo, serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.

- f) Que, seguidamente el acta de evaluación precitada contiene la propuesta de declarar inadmisibles las ofertas presentadas en las líneas que en cada caso se indican y por los siguientes motivos:

OFERENTE	LÍNEAS	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
Corporación Olarce SpA.	1, 2 y 3.	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" las ofertas económicas presentadas para las líneas 1 2 y 3, superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que <b>deben ser declaradas inadmisibles las ofertas para las líneas 1 2 y 3</b> , no siendo revisadas en sus demás antecedentes.
Fitness Coaching SpA.	2	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" la oferta económica presentada para la línea 2, supera el presupuesto máximo disponible para la línea indicada señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que <b>debe ser declarada inadmisibile la oferta para la línea 2</b> , no siendo revisada en sus demás antecedentes.
Sociedad Comercializadora y Publicitaria Ayala SpA.	2 y 3.	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" las ofertas económicas presentadas para las 2 y 3 superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que <b>deben ser declaradas inadmisibles las ofertas para las líneas 2 y 3</b> , no siendo revisadas en sus demás antecedentes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

- g) Que, finalmente el Acta de la Comisión Evaluadora propone adjudicar el proceso concursal a los proveedores Fitness Coaching SpA, Rut 77.515.463-2 para la línea N°1 y Melman SpA, Rut 96.882.140-7, para las líneas 2 y 3.
- h) Que, los proveedores Fitness Coaching SpA., Rut 77.515.463-2 y Melman SpA, Rut 96.882.140-7, se encuentran hábiles en el Registro de Proveedores del Estado de acuerdo con el Certificado de Estado de Inscripción "ChileProveedores".
- i) Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según dan cuenta el certificado presupuestario municipal N°241/2022, para las líneas N° 1, 2 y 3, de 05 de septiembre de 2022.
- j) Que, el Decreto DAS N°590 de 10 de febrero de 2021, nombra en calidad de titular de la planta directiva a doña Carla Francisca Martínez Rojas y el Decreto DAS N° 2485 de 01 de julio de 202022, designa en calidad de contrata a don Alexander Paschold Lazaro.

**DECRETO**

1. **RECHÁZASE**, la propuesta del siguiente oferente por el motivo que se detalla a continuación:

OFERENTE	RUT	MOTIVO DEL RECHAZO
Inmobiliaria Innova SpA.	76.924.082-9	El oferente no adjunta "Anexo N°3 Oferta Económica y Plazo de Entrega" declarado como ESENCIAL en el numeral 5.2 del Decreto DAM N° 145. De conformidad al numeral 5.3 inciso segundo, serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.

2. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las propuestas presentadas en la Licitación Pública "Adquisición de toldos, mesas y sillas plegables" ID 2735-167-LE22, aprobadas por Decreto DAM N° 0145 de 23 de agosto de 2022, para las líneas que en caso se indican y por los motivos que a continuación se señala:

OFERENTE	LÍNEAS	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
Corporación Olarce SpA.	1, 2 y 3.	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" las ofertas económicas presentadas para las líneas 1 2 y 3, superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que <b>deben ser declaradas inadmisibles las ofertas para las líneas 1 2 y 3</b> , no siendo revisadas en sus demás antecedentes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

OFERENTE	LÍNEAS	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
Fitness Coaching SpA.	2	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" la oferta económica presentada para la línea 2, supera el presupuesto máximo disponible para la línea indicada señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que <b>debe ser declarada inadmisibile la oferta para la línea 2</b> , no siendo revisada en sus demás antecedentes.
Sociedad Comercializadora y Publicitaria Ayala SpA.	2 y 3.	De conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para cada línea serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, monto que se obtendrá de la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados por las cantidades requeridas de cada producto indicadas en las bases técnicas para cada línea. De este modo, realizada la operación aritmética de la oferta económica presentada por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" las ofertas económicas presentadas para las 2 y 3 superan el presupuesto máximo disponible para las líneas indicadas, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales, de modo que <b>deben ser declaradas inadmisibles las ofertas para las líneas 2 y 3</b> , no siendo revisadas en sus demás antecedentes.

3. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública "Adquisición de toldos, mesas y sillas plegables" ID 2735-167-LE22, a los proveedores Fitness Coaching SpA., Rut 77.515.463-2 con domicilio en Avenida Edmundo Eluchans N° 3047, oficina 82, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso y Melman SpA. Rut 96.882.140-2 con domicilio en Avenida General Velásquez N° 2966, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en las líneas y por los puntajes que en cada caso se señalan:

OFERENTE	RUT	LÍNEA N°	PUNTAJE OBTENIDO
Fitness Coaching SpA.	77.515.463-2	1	960
Melman SpA.	96.882.140-7	2	960
		3	960

4. **FORMALÍZASE** la presente contratación para cada una de las línea mediante el envío de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

Con todo, el contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas desde el envío de la orden de compra para aceptarla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 de las bases administrativas especiales.

5. **ESTABLÉZCASE**, que la vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente contratación y la aceptación de la orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

El plazo de entrega de los productos para todas las líneas será de **5 días hábiles**, contados desde la aceptación de la orden de compra.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

La totalidad de los productos deberán ser despachados íntegramente con la respectiva guía de despacho en dependencias de la Bodega Municipal ubicada en calle San Enrique N° 14.874, comuna de Lo Barnechea, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:30 horas. Cualquier cambio del lugar de entrega será notificado oportunamente mediante correo electrónico por parte del ITS del contrato. con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de entrega solicitada.

6. **PÁGUESE** por la “Adquisición de toldos, mesas y sillas plegables” los valores unitarios impuestos incluidos ofertados por artículo en su anexo N° 3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, impuestos incluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE	LÍNEA N°	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO
Fitness Coaching SpA.	1	Toldos con pared	150	\$67.473
Melman SpA.	2	Mesa rectangular plegable	150	\$39.200
	3	Sillas plegables	300	\$15.470

7. **IMPÚTESE** el gasto que emane de esta contratación a la cuenta N° 2152401008 denominada como “Premios y Otros”, del presupuesto municipal vigente.
8. **DESÍGNASE**, a doña Carla Francisca Martínez Rojas, como Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la presente contratación y en caso de ausencia a don Alexander Paschold Lazaro.
9. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos la publicación de los antecedentes de la presente contratación en el Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
10. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal la presente contratación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

